

**RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la directora general de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública por la que se incorporan los cuerpos, escalas y agrupaciones profesionales funcionariales gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad del anexo IV de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, a las listas de empleo temporal abiertas y permanentes.**

Por Resolución de 12 de noviembre de 2021 de la directora general de Recursos Humanos, se estableció un procedimiento para que las listas de empleo temporal de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública permanezcan abiertas de manera permanente.

Puesto que los trámites de inscripción y modificación de las solicitudes están disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, la directora general de Recursos Humanos dictó, el 1 de diciembre de 2021, una resolución en la que se establecieron las fechas límite de méritos a baremar y de obtención de requisitos para las Ediciones 19, 20 y 21 de las listas de empleo temporal abiertas y permanentes y se determinaron las fechas de corte hasta las que se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción y actualización de candidatos y candidatas ya inscritos.

El Resuelvo Primero de la citada Resolución de 1 de diciembre de 2021, establecía que “Los Cuerpos, Escalas y Agrupaciones Profesionales de funcionarios de gestión sanitaria, se incorporarán a las Listas de Empleo Temporal abiertas y permanentes, cuando se aprueben y se publiquen las relaciones de puestos de trabajo adaptadas la nueva configuración de los Cuerpos, Escalas y Agrupaciones Profesionales del Anexo IV de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.” las relaciones de puestos de trabajo se han publicado por Resolución de 26 de mayo de 2022, del conseller de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, de naturaleza funcional, cuya gestión está atribuida a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 4/2019, informada la Comisión Central de Seguimiento y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 17 del Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública

## RESUELVO

### **Primero- Incorporación de los cuerpos, escalas y agrupaciones profesionales funcionariales gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad del anexo IV de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**

Se incorporan los cuerpos, escalas y agrupaciones profesionales funcionariales gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad del anexo IV de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana a la Listas de Empleo Temporal abiertas y permanentes de las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

### **Segundo- Trámite de inscripción en las Listas de Empleo Temporal abiertas y permanentes.**

Desde el día hábil siguiente a la publicación en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de esta resolución, estará disponible la posibilidad de incorporar los cuerpos y escalas a la solicitud de inscripción/actualización de las Listas de Empleo Temporal abiertas y permanentes.

Quienes se inscribieron en Ediciones anteriores, mantendrán la solicitud de la última petición consolidada (Edición 18), por lo que únicamente tendrán que cumplimentar el trámite si desean modificar la elección de categorías y Departamentos de Salud o añadir nuevos méritos que no valore de oficio la Administración.

### **Tercero- Categorías, Departamentos y turnos.**

La inscripción podrá realizarse en un máximo de tres categorías profesionales o cuerpos y escalas distintos y para cada una de ellas, como máximo en siete Departamentos de Salud.

Las categorías profesionales convocadas están relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, en este anexo se incorpora la categoría de Ingeniero/a Superior.

La opción a los Departamentos de Salud se entenderá conforme al Mapa Sanitario vigente (Anexo II).

Únicamente cabe la inscripción en un turno de acceso: turno de promoción interna temporal o turno ordinario. La elección deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 4/2019.

Las personas candidatas del turno de promoción interna temporal únicamente, podrán solicitar las categorías del mismo o superior grupo de clasificación profesional, que correspondan a su régimen jurídico (estatutario o funcionario).

#### **Cuarto- Fechas de corte de las solicitudes telemáticas de inscripción y modificación de la elección de categorías y Departamentos de Salud.**

Las fechas de corte a partir de las cuales las solicitudes de inscripción y modificación de la elección de categorías y Departamentos de Salud pasarán a formar parte de la siguiente edición, son las siguientes:

- . Edición 20: 30 de septiembre de 2022
- . Edición 21: 31 de marzo de 2023

Por lo tanto:

- . Las solicitudes presentadas desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, formarán parte de la Edición 20.
- . Las solicitudes presentadas desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023, formarán parte de la Edición 21.

#### **Quinto. Fechas límite de obtención de los requisitos y de méritos a baremar**

Las fechas límite de obtención de los requisitos generales de acceso a la función pública y requisitos específicos de titulación (Resuelvo Séptimo de esta resolución Anexo III de esta resolución) y de los méritos a baremar (anexo de la Orden 4/2019), son las siguientes:

- . Edición 20: 30 de junio de 2022
- . Edición 21: 31 de diciembre de 2022

#### **Sexto. Procedimiento de inscripción y/o actualización de méritos. Presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos.**

El procedimiento de solicitud de inscripción y modificación de categorías, departamentos de salud y estados voluntarios para futuras ediciones, se realizará de forma telemática y de conformidad con los apartados noveno y décimo de esta Resolución.

Las personas candidatas que únicamente deseen aportar nuevos méritos, no valorables de oficio por la administración, también deberán presentar esta solicitud telemática.

La presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos se realizará en una solicitud distinta a la anterior, en los cauces y con las normas establecidas en los apartados noveno y décimo de esta Resolución. Esta solicitud deberá formalizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud telemática.

### **Séptimo.- Requisitos**

Los requisitos generales de acceso a la función pública vienen recogidos en el artículo 4 de la Orden 4/2019.

Se incorporan al anexo III-Requisitos de titulación.

### **Octavo.- Consignación de datos falsos**

La consignación de datos o presentación de documentación falsos en la solicitud, méritos alegados o en la documentación aportada, conllevará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

### **Noveno. Solicitud telemática de elección de categorías, Departamentos de Salud y estados voluntarios. Solicitud para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos**

- a) **Solicitud telemática de elección de categorías, departamentos de salud y estados voluntarios**: Las solicitudes de inscripciones nuevas y las modificaciones realizadas por el personal ya inscrito, se presentarán **únicamente de forma telemática** a través del enlace situado en la página principal de web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ([www.san.gva.es](http://www.san.gva.es)).

Los requisitos previos de la solicitud telemática son:

- Disponer de certificado de la firma electrónica compatible con la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana o el DNI electrónico para tener acceso al sistema y firmar la solicitud por vía telemática. Los tipos de certificado admitidos son: Certificado de persona física, DNI-e, Cl@ve permanente.
  - <https://www.accv.es/encuentra-tu-pru/>

- [https://clave.gob.es/clave Home/registro/Como-puedo-registrarme.html](https://clave.gob.es/clave/Home/registro/Como-puedo-registrarme.html)

Disponer de conexión a Internet para cumplimentar la solicitud y los requisitos de acceso para el portal de la Generalitat Valenciana que figuran la siguiente página web:

<https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

Los pasos a seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite usando el certificado de firma digital, DNI-e o Cl@ve permanente, a través del enlace arriba indicado de [www.san.gva.es](http://www.san.gva.es).
2. Cumplimentar la hoja de la solicitud.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.
4. Pueden modificarse las solicitudes presentadas, en el supuesto de que se presentase más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012, asimismo se puede consultar el Manual publicado en esta misma web.

**b) Presentación de la documentación justificativa de los requisitos y méritos:**

Para la acreditación de los requisitos y los méritos, **deberán presentar otra solicitud, que deberá ir acompañada de una copia del registro telemático de inscripción/modificación**, no se admitirá la documentación justificativa de los méritos si no se ha realizado previamente la solicitud telemática.

Esta solicitud se presentará a través del:

1.- Registro telemático habilitado en la página principal de la web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública [www.san.gva.es](http://www.san.gva.es) (precisará de los mismos requisitos técnicos que los establecidos en el apartado a) para la presentación telemática de la solicitud de categorías y departamentos de salud)

2.- Los registros de los Departamentos de Salud o de las Direcciones Territoriales de Sanidad o Departamento de Salud de Alcoi, y en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para poder realizar la presentación presencial en las Direcciones Territoriales de Sanidad o cualquier oficina PROP, deberán solicitar necesariamente cita previa.

[https://www.gva.es/va/web/atencio\\_ciudadania/inicio/atencion\\_ciudadano/citas\\_previas](https://www.gva.es/va/web/atencio_ciudadania/inicio/atencion_ciudadano/citas_previas)

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los requisitos que fueron aportados, ni de los méritos que fueron computados en otras ediciones.

### **Décimo.- Instrucciones relativas a las solicitudes**

#### **a) Nuevas inscripciones:**

Necesitarán presentar solicitud de participación en la nueva convocatoria las personas interesadas:

.Que no estén inscritas en la lista de empleo vigente para las categorías convocadas y deseen estar inscritas en estas categorías siempre que reúnan los requisitos para su inscripción.

.Que solicitaron su inscripción en anteriores ediciones pero fueron excluidas y deseen estar inscritas en la nueva edición, siempre que reúnan los requisitos para inscribirse.

#### **b) Modificación de categorías, departamentos.**

El personal que ya esté inscrito en la edición vigente de las listas de empleo temporal y quiera modificar o ampliar las categorías convocadas, departamentos de salud, deberán acceder a la solicitud para su modificación.

La aplicación de inscripción precargará los datos que en la actualidad tiene solicitados, estos datos podrán ser modificados y esta nueva solicitud sustituirá a la presentada en ediciones anteriores y no la complementará.

#### **c) Aportación de nuevos méritos del personal inscrito en las listas de empleo temporal en las categorías convocadas.**

Los candidatos y candidatas que deseen aportar nuevos méritos (solo aquellos méritos que no barema de oficio la administración y que se relacionan en el apartado undécimo de esta Resolución) deberán presentar solicitud de participación.

#### **d) No necesita presentar solicitud de participación quien ya esté inscrito y admitido en las ediciones anteriores y no desee modificar su opción a**

departamentos, categorías profesionales y estados relacionados en el apartado e) o no haya adquirido ningún nuevo mérito que precise aportación de documentación.

**e) Solicitud de estados voluntarios:**

El personal que se inscriba en el turno de promoción interna deberá elegir si quiere ser llamado únicamente para ofertas de plazas vacantes o para ofertas de plazas vacantes y de más de tres meses.

El personal que se inscriba en el turno ordinario deberá elegir si desea optar a ofertas de corta duración, es decir igual o inferior a cinco días, y nombramientos a tiempo parcial.

Todas las personas solicitantes deberán realizar la opción relativa al apartado de disponible para vacantes o disponible especial si quieren optar a una vacante,

En este proceso de inscripción/modificación también podrán seleccionar las categorías y Departamentos de Salud en los que quieren estar desactivados.

Todas las solicitudes de estados voluntarios correspondientes a este trámite, se harán efectivas cuando se publiquen las listas definitivas de la edición correspondiente.

**Respecto a los estados** de aquellos participantes que no presenten solicitud.

- Para las personas candidatas del turno de promoción interna temporal:
  - o Se mantendrá la situación de *disponible para vacantes o disponible especial* que tuvieran solicitada para cada categoría profesional y departamento de salud.
  - o Se mantendrá la situación de activación o desactivación que tuvieran solicitada para cada categoría y departamento de salud.
  - o Respecto a la opción de ser llamadas para *ofertas de plazas vacantes y de más de tres meses* o únicamente para *ofertas de plazas vacantes*, se considerará que quieren ser llamadas para plazas vacantes y de más de tres meses.
  
- Para las personas candidatas del turno ordinario:
  - o Se mantendrá la situación de *disponible para vacantes o disponible especial* que tuvieran solicitada para cada categoría profesional y departamento de salud.
  - o Se mantendrá la situación de activación o desactivación que tuvieran solicitada para cada categoría y departamento de salud.

- Respecto a la opción de *ofertas de corta duración y para nombramientos a tiempo parcial*, se considerará que no quieren recibir este tipo de ofertas.

Las solicitudes relativas a los cambios de estados voluntarios que vienen establecidas en este trámite se refieren a las futuras ediciones y se harán efectivas cuando entre en vigor cada una de ellas (tras la publicación de las listas definitivas).

Las opciones relativas a los cambios de estados voluntarios (disponible para vacantes y desactivaciones, opción de ofertas de corta duración y a tiempo parcial) de la edición que está en vigor (Edición 18) se realizarán a través del cauce que establece el artículo 23 de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre y que está disponible en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

#### **Undécimo.- Méritos objeto de baremación**

Para la asignación de puntuación se tendrán en cuenta el baremo de méritos establecido en el anexo de la Orden 4/2019:

Se valorarán de oficio **por la propia administración los méritos siguientes:**

- a) Servicios prestados en instituciones sanitarias públicas directamente gestionadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y que se encuentren registrados en la aplicación de gestión de personal.
- b) Certificados de conocimiento del valenciano expedidos o registrados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- c) Nota de la fase de oposición del último proceso selectivo de la categoría solicitada, convocado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública: Únicamente se valorarán los procesos selectivos en los que hayan concluido todas las pruebas de la fase de oposición siempre y cuando, en la fecha de publicación de los listados provisionales de las listas de empleo temporal, estén publicadas las listas definitivas de la fase de oposición del procedimiento selectivo. En el caso de que el último proceso selectivo fuese exclusivamente para promoción interna, se incorporarán las notas del último procedimiento selectivo de turno libre a los candidatos y candidatas del turno ordinario y el último procedimiento de promoción interna para el turno de promoción interna temporal de las listas de empleo.

**Se deberán aportar los documentos justificativos de los méritos que no pueden ser valorados de oficio por la administración:**

- a) Certificado de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de otras administraciones públicas distintas de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana. La documentación acreditativa de los servicios prestados en centros sanitarios públicos de otros países de la Unión Europea y espacio económico europeo deberá estar traducida por traductor jurado y debidamente legalizada. Certificado de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de gestión privada (concesiones administrativas) así como Fundaciones de Hospitales Públicos.
- b) Certificado de servicios prestados como personal sanitario del cuerpo militar de sanidad en centros sanitarios y hospitales militares dependientes del Ministerio de Defensa del Estado Español.
- c) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en instituciones penitenciarias.
- d) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en instituciones públicas de carácter sociosanitario dependiente de la Administración del Consell.
- e) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en entidades concertadas que atiendan pacientes de la sanidad pública de la Generalitat Valenciana a través de contratos en la modalidad de conciertos/servicios, suscritos de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de contratación administrativa y acciones concertadas, gestionadas de conformidad con la Ley 7/2017 de 30 de marzo de la Generalitat, junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- f) Certificado de servicios prestados como personal sanitario en mutuas colaboradoras con la Seguridad y en centros sanitarios que dependan de ellas junto con el informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- g) Documentación acreditativa de la realización de la formación especializada vía personal residente en formación.
- h) Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,) y que no estén registrados por la misma.
- i) En el caso de personal del turno de promoción interna temporal, certificados de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que su puntuación en ese apartado en la edición actual no supere los 5 puntos máximos establecidos en el anexo de la Orden 4/2019 de 14 de noviembre.

j) Certificado acreditativo del grado de diversidad funcional.

#### **Duodécimo. Listas de reserva**

Puesto que las listas de empleo estarán abiertas de manera permanente, las listas de reserva previstas en el artículo 13 de la Orden 4/2019, se conformarán con las personas que se inscriban por primera vez en las listas de empleo de la categoría que precise de personal, por ser listas deficitarias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Recursos Humanos